

ro 736-H, referido a la situación administrativa de don Miguel Picó Coll, Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Spies Rejser», con domicilio social en Copenhague (Dinamarca).

Resultando que por Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo siguiente, fue concedido a don Miguel Picó Coll, y con el número 11 de orden, el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Spies Rejser», con oficina abierta a nombre de esta entidad en Palma de Mallorca (Balears);

Resultando que han sido revocados los poderes otorgados, en su día, por la Entidad danesa «Spies Rejser» a favor de don Miguel Picó Coll;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, de competencias turísticas; Decreto 735/1962, de 29 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes; Orden de 26 de febrero de 1963 aprobando el Reglamento para aplicación de ese Decreto; Decreto 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el estatuto ordenador de las Empresas y de las actividades turísticas privadas y demás disposiciones de legal aplicación;

Considerando que al amparo de lo prescrito en el artículo 43 del antedicho Reglamento, la Agencia de Viajes danesa «Spies Rejser» constituyó en España una Delegación a fin de prestar a sus clientes las necesarias funciones de intermediación turístico-mercantil, a cuyo efecto y cumplimentadas las formalidades legales relacionadas en el artículo 48 siguiente, este Ministerio dispuso la concesión del pertinente título de Delegado personal a favor del apoderado designado por la Entidad «Spies Rejser», don Miguel Picó Coll;

Considerando que una vez canceladas, mediante oportuna revocación notarial, las relaciones de apoderamiento que fundamentan la Delegación acordada entre ambas partes, procede declarar sin efecto el título concedido al apoderado de la Entidad «Spies Rejser» y la inscripción del mismo en el Registro especial a que alude el artículo 48 de la meritada Reglamentación.

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes danesa «Spies Rejser», expedido con el número 11 de orden, a favor de don Miguel Picó Coll por Orden ministerial de 31 de marzo de 1968 y la inscripción que obra en el Registro especial correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Porfirio Gómez, contra la Orden de Vivienda de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Porfirio Gómez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 145 del polígono «San Pedro de Mezonzo» (3.ª fase de Elviñal), se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Porfirio Gómez, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio por el derecho de industria en la parcela número 145 del polígono «San Pedro de Mezonzo» en La Coruña, sito en la calle de Caballeros, 22, del arrendamiento de cuyo local de negocio era titular el recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal acuerdo en cuanto fija el importe de tal indemnización y declarar como declaramos que la que corresponde percibir a don Porfirio Gómez y abonar a la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda es la cantidad de un millón noventa y siete mil doscientas cincuenta (1.997.250) pesetas, con los intereses legales a partir de la ocupación de la finca, excepto en la cantidad entregada o consignada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de febrero de 1973 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Jesús María Poupiana Oliveras, demandante, y la Administración Pública, demandada, contra Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Gerona, de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, aprobando definitivamente el proyecto de urbanización (pavimentación y aceras), de la calle Central del Polígono Pinell-Ridaura en Castillo de Aro-Playa de Aro (Gerona), y desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de la Vivienda contra aquella, se ha dictado por dicha Sala, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad solicitada ni siendo anulable el expediente por defectos formales, desestimando el presente recurso, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas por don Jesús María de Poupiana Oliveras, dictadas por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Gerona el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, así como la denegatoria por silencio administrativo de la Dirección General de Urbanismo del recurso de alzada interpuesto contra la anterior Resolución, que aprobaron definitivamente el proyecto de urbanización (pavimentación y aceras), de la calle Central del Polígono Pinell-Ridaura que parte de la carretera de San Felip de Guixols a Palamós, hasta el paseo del Mar, en expediente tramitado y resuelto provisionalmente por el Ayuntamiento de Castillo de Aro; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerri.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Y siendo esta Resolución firme, para su ejecución y cumplimiento y remisión al Ministerio de la Vivienda con el expediente administrativo, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 29 de marzo de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de los asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 29 de marzo de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Tortosa.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Bajo Ebro». Fué aprobado.
2. Avila.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Hervencias». Fué aprobado.
3. Llanera y Siero.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Silvota». Fué aprobado.